668-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cincuenta y seis minutos del cuatro de junio de dos mil diecinueve. -

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Puriscal, provincia de San José, por el partido "Movimiento Social Demócrata Costarricense".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense celebró el veinticinco de mayo de dos mil diecinueve la asamblea cantonal en Puriscal, de la provincia de San José; misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo expuesto, la estructura cantonal de Puriscal, provincia de San José no presenta inconsistencias, se encuentra completa y quedó integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE

CANTÓN PURISCAL

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	114070470	MARIANELA DIAZ JIMENEZ
SECRETARIO PROPIETARIO	115990437	LUIS JOSE DIAZ JIMENEZ
TESORERO PROPIETARIO	107180275	MAYRA GARCIA SANCHEZ
PRESIDENTE SUPLENTE	105050427	GERARDO DIAZ VEGA
SECRETARIO SUPLENTE	106730271	MARIA EUGENIA JIMENEZ DIAZ
TESORERO SUPLENTE	114600797	DIEGO ARMANDO DIAZ JIMENEZ

FISCALIA

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	105930475	VICTOR DIAZ VEGA

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	114070470	MARIANELA DIAZ JIMENEZ
TERRITORIAL	115990437	LUIS JOSE DIAZ JIMENEZ
TERRITORIAL	107180275	MAYRA GARCIA SANCHEZ
TERRITORIAL	105050427	GERARDO DIAZ VEGA
TERRITORIAL	106730271	MARIA EUGENIA JIMENEZ DIAZ

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del

Código Electoral, el artículo veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/mao
C: Expediente N° 229-2018, partido Movimiento Social Demócrata Costarricense.
Ref.: 5288, 5351 - **2019**